

Ciudad de México a 4 de septiembre de 2025

Expediente: CFCRL-CONTRATO-E-GUA-2022-1414/E-GUA-GUA-5/2004/LC/CU/RCC

CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250806-54148-8121

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL MECÁNICA, AUTOMOTRIZ, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

CONTINENTAL AUTOMOTIVE MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.

CONSTANCIA DE LEGITIMACIÓN: STPS/UERSJL/LCCT-338/2021

ANTECEDENTE: 5/2004/LC/CU/RCC GTO

EXPEDIENTE: CFCRL-CONTRATO-E-GUA-2022-1414/E-GUA-GUA-5/2004/LC/CU/RCC

Toda vez que este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral es competente para acordar sobre el presente trámite de Registro de Convenio de Revisión Salarial, en la que se exhibe la documentación requerida vigente.

En razón de lo anterior, **se acuerda:**

ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE DEPÓSITO Y REGISTRO DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL presentado, cuyo **Tabulador de Salarios iniciará su vigencia de un año, a partir del 3 de marzo de 2025**, por lo que éste debe ser agregado al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo registrado.

En virtud, de que la aplicación del tabulador es a partir del 3 de marzo de 2025 extendiéndose hasta el 2026; se hace la observación que, en caso de que alguno de los salarios previstos fuese menor que los salarios mínimos aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) para el próximo ejercicio, deberá actualizarlos conforme a la resolución emitida por dicha autoridad.

Se le informa al solicitante que, en virtud de que los documentos exhibidos en este trámite fue bajo protesta de decir verdad, han sido considerados de **buena fe** por esta autoridad, en consecuencia, en caso de que la



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250806-54148-8121-2
Nombre del firmante: Diana Laura Gutiérrez Gordillo
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento DG
Fecha y Hora de Certificación: 4 de septiembre de 2025 16:53:22
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
486257207b93b9c7a6435de3dbd71e81ebcc934177702b8ca9be1e4770437ccb24988c37f81e283bc42975c8aee7d5928f40
39b5627ca5e0f7d99c541ffa45da28e83d10dada23d937a1af6e5f2c0a141f9bfff691f316b3fc566aa337e5b250db2ab5da
293b9d2e1c470d4a3fa1da54e0580700dd2b639525b2a68ab63691978ce984c2966ab41103f213bbb439f534b7746ed666f6
dc44e026b8cbc45cd5dce7d716ab365c2c43417634a4fb6fb769386338958102daae265e9e9611a7a692854bebd11543f9dd
abf8319f882b4fcd7e6cda00e8043ae7a4b63f47223f205ce9dec28aa101899f14ff9c61221a2fc5ce68a5d6fb408d77ffe0
3f397bcfaa65



documentación e información presentada sea apócrifa o no fidedigna, este Centro Federal ejercitará las acciones legales e incluso penales ante las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 398 y 399, 399 bis y 399 ter, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con los artículos 992, 1006 y 1007 de la Ley Federal precitada.

Por último, se hace notar a la asociación sindical que **la próxima revisión deberá ser de la totalidad del contrato colectivo**, para lo cual, deberá someter el respectivo convenio a la aprobación de los trabajadores cubiertos por el mismo, en términos de los artículos 399, 399 Ter y 400 bis de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior a efectos de proteger la democracia sindical, la libertad de negociación colectiva y sus legítimos intereses, como lo establece el artículo 386 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Por último se hace notar que se añaden las naves industriales ubicadas en Avenida Eucalipto No. 309 y Avenida Fresno No. 227, 229 y 231, del Parque Industrial, por lo que se le exhorta a que presente dichas modificaciones en su próxima revisión contractual, para que sea sometida a consulta y aprobación de las personas trabajadoras protegidas por la negociación citada al rubro, conforme a lo ordenado por los artículos 399 Ter y 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Finalmente, se hace del conocimiento que, en cuanto a los salarios, nunca podrán pagarse en cantidad inferior a los establecidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (**CONASAMI**). Por lo tanto, deberá adecuar tales salarios a la anualidad correspondiente ya que la vigencia del tabulador que se deposita abarca algún periodo de la presente anualidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17, 398, 399 Bis, 399 Ter, 590-A fracciones II y V, 590- B, 692, 693, 694 y 695 tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracciones III y XIX de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; 9 fracción II apartado D y 24 fracciones II, XIII y XIX del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; en la **DECLARATORIA** de inicio de funciones de la primera etapa de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, con relación al Extracto del Acuerdo **JGCFCL-06- 07/08/2020** por el que se crean las oficinas estatales y de apoyo estatal de este Centro Federal; artículo **TERCERO** fracción IV del Acuerdo por el que se delegan en las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos de dicho Centro Federal las facultades que en éste se indican, ambos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 25 de noviembre de dos mil veinte, respectivamente, así como en el Acuerdo por el que se modifica y adiciona este último, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2021.

Gírese copia del convenio al área correspondiente, para su publicación en los medios digitales pertinentes, y agréguese este acuerdo para que obre como corresponda.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250806-54148-8121-2
Nombre del firmante: Diana Laura Gutiérrez Gordillo
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento DG
Fecha y Hora de Certificación: 4 de septiembre de 2025 16:53:22
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
486257207b93b9c7a6435de3dbd71e81ebcc934177702b8ca9be1e4770437ccb24988c37f81e283bc42975c8aee7d5928f40
39b5627ca5e0f7d99c541ffa45da28e83d10dada23d937a1af6e5f2c0a141f9bfff691f316b3fc566aa337e5b250db2ab5da
293b9d2e1c470d4a3fa1da54e0580700dd2b639525b2a68ab63691978ce984c2966ab41103f213bbb439f534b7746ed666f6
dc44e026b8cbc45cd5dce7d716ab365c2c43417634a4fb6fb769386338958102daae265e9e9611a7a692854bebd11543f9dd
abf8319f882b4fcd7e6cda00e8043ae7a4b63f47223f205ce9dec28aa101899f14ff9c61221a2fc5ce68a5d6fb408d77ffe0
3f397bcfaa65



Notifíquese al solicitante, a través del buzón electrónico que tiene asignado.

Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Diana Laura Gutiérrez Gordillo**, Jefa de Departamento de Elecciones Sindicales, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.



Folio del documento: CFCRL-REVISION-SALARIAL-20250806-54148-8121-2
Nombre del firmante: Diana Laura Gutiérrez Gordillo
Cargo del firmante: Jefatura de Departamento DG
Fecha y Hora de Certificación: 4 de septiembre de 2025 16:53:22
Cadena Original del Complemento: e3b0c44298fc1c149afb4c8996fb92427ae41e4649b934ca495991b7852b855
Sello digital que autentica el documento:
486257207b93b9c7a6435de3dbd71e81ebcc934177702b8ca9be1e4770437ccb24988c37f81e283bc42975c8aee7d5928f40
39b5627ca5e0f7d99c541ffa45da28e83d10dada23d937a1af6e5f2c0a141f9bfff691f316b3fc566aa337e5b250db2ab5da
293b9d2e1c470d4a3fa1da54e0580700dd2b639525b2a68ab63691978ce984c2966ab41103f213bbb439f534b7746ed666f6
dc44e026b8cbc45cd5dce7d716ab365c2c43417634a4fb6fb769386338958102daae265e9e9611a7a692854bebd11543f9dd
abf8319f882b4fcd7e6cda00e8043ae7a4b63f47223f205ce9dec28aa101899f14ff9c61221a2fc5ce68a5d6fb408d77ffe0
3f397bcfaa65